



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

SEMINARIO-TALLER

Derechos Sucesorales - Impacto en el Impuesto de Ganancia Ocasional

CONFERENCISTA Lucero Téllez Hernández y Cesar Evelio Anzola
FECHA: 30 de Junio de 2020

Educación **Continua**
Generamos experiencias educativas



EXISTENCIA

**FIN DE LA
EXISTENCIA**

**OBLIGACIONES
TRIBUTARIA**

EXISTENCIA



ART. 90 Código Civil

La existencia legal de toda persona principia al nacer, esto es, al separarse completamente de su madre.

Derecho del que esta por nacer

Hijo Póstumo

El menor responsable de obligaciones tributarias

El usufructo legal en materia de Impuestos

Planeación tributaria familiar

El menor propietario de acciones – Dividendos/ participaciones

NACIMIENTO- EFECTOS TRIBUTARIOS

- ☾ No se decida la herencia hasta su nacimiento.
- ☾ Sucesión testada o Intestada/Nacimiento y Muerte.
- ☾ Patrimonio -Ingresos
- ☾ Ingresos de los padres- Renuncia Escritura Pública
- ☾ Efectos en el Patrimonio
- ☾ Patrimonio - Ingresos



PERSONAS NATURALES –ASIMILADAS

Ganancias Ocasional



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

FIN DE LA EXISTENCIA



Sucesión

- Muerte
- Conmurencia
- Muerte por desaparecimiento
- Notaria - Juzgado
- Liquidación de la Sucesión

Fin de la existencia

ART. 94 Código Civil

La persona termina en la muerte natural. El E.T. contempla la figura de asimiladas a personas naturales

Muerte

Acta de defunción

Representante-sucesión

Inventario de Bienes y Pasivos

RUT

Actualización

Cancelación

Cobranzas

Notificación

Obligaciones

Sustanciales

Formales

Ecosistema



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

Matrimonio – Unión temporal

Bienes Comunes –Bienes propios

Padres - Hijos

Parientes

Líneas Sucesorales

Ausencia de Sucesores

Adopción

Estado

Conyugue/Compañer@
permanente

Afinidad



Consanguíneos

Civiles

Estado

Educación **Continua**
Generamos experiencias educativas

Líneas Sucesorales



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

01

HIJOS

02

PADRES

03

HERMANOS

04

SOBRINOS

05

Si a quien fallece no le sobrevive ninguno de los herederos anteriormente mencionados, será el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quien herede los activos del difunto.

Certificar

Facturar

Informar

Declarar

RUT

Pagar

Sucesión Ilíquida

Formales

OBLIGACIONES

Sustanciales

1

Actualización

SUCESIÓN ILIQUIDA

Paso 1

Si deseas agendar una cita, debes ingresar a www.dian.gov.co y ubicar el botón asignación de citas

 Asignación de citas



Actualización

SUCESIÓN ILIQUIDA

Paso 2

Documentos necesarios

1 Fotocopia(s)

Documento expedido por autoridad competente. En el cual conste la calidad con la que se actúa en la sucesión

1 Copia

Cédula de ciudadanía : O en su defecto certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil donde conste el tipo de documento, número de identificación, lugar y fecha de expedición.

Registro de defunción del causante.: Donde figure su número de identificación. Si el causante en vida no obtuvo documento de identificación, se debe presentar constancia expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cédula de ciudadanía : Con exhibición del original. Del representante legal de la sucesión.

Albacea, heredero con administración de bienes, o curador de la herencia yacente.

- Cuando no se haya iniciado el proceso de sucesión ante notaría o juzgado, los herederos de común acuerdo podrán nombrar un representante legal, a través de documento ante notario o autoridad competente, en este debe manifestar bajo la gravedad de juramento que el nombramiento es autorizado por los herederos conocidos.
- De existir un único heredero, este deberá firmar un documento debidamente ante notario o autoridad competente, en el que manifieste dicha condición

2

Proceso

La DIAN parte de
la Liquidación

La sucesión es ilíquida entre la fecha de la muerte del causante y aquélla en la cual se ejecute la sentencia aprobatoria de la partición o se autorice la escritura pública

Inicio de la Sucesión

Juez

Notario

Procesos de Sucesión

(Art. 844)

Cuando la cuantía de los bienes sea superior a 700 UVT deberán informar previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes.

Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes.

Solidaridad

(Art 793)

Los herederos y los legatarios, por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida, a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario

Facilidad de Pago

Los herederos, asignatarios o legatarios podrán solicitar acuerdo de pago por las deudas fiscales de la sucesión. En la Resolución que apruebe el acuerdo de pago se autorizará al funcionario para que proceda a tramitar la partición de los bienes, sin el requisito del pago total de las deudas.

2

Proceso

La DIAN parte de
la Liquidación

Prelación de Pagos

Art. 2495 CC

1. Las costas judiciales que se causen en el interés general de los acreedores.

2. Las expensas funerales necesarias del deudor difunto.

3. Los gastos de la enfermedad de que haya fallecido el deudor.

Si la enfermedad hubiere durado más de seis meses, fijará el juez, según las circunstancias, la cantidad hasta la cual se extienda la preferencia.

4. Los salarios, sueldos y todas las prestaciones provenientes del contrato de trabajo.

5. Los artículos necesarios de subsistencia, suministrados al deudor y a su familia durante los últimos tres meses.

El juez, a petición de los acreedores, tendrá la facultad de tasar este cargo si le pareciere exagerado.

6. Lo créditos del fisco y los de las municipalidades por impuestos fiscales o municipales devengados.

3

Cancelación

Persona Natural
Sucesión Ilíquida

ARTÍCULO 1.6.1.2.18.
DUR

- Certificado de defunción: 1 Fotocopia
- Documento expedido por juez o notario donde conste la terminación del proceso o fotocopia de la escritura de liquidación de la sucesión cuando se adelantó ante notario o de la sentencia debidamente ejecutoriada cuando el proceso se adelantó ante juez.
- En el evento de no realizar proceso de sucesión, manifestación verbal o escrita del representante o herederos en la que informe que el fallecido no dejó masa sucesoral que haya implicado el inicio de dicho procedimiento.
- Acreditación al representante de la sucesión: 1 Fotocopia.

Si el causante estaba inscrito en el Régimen SIMPLE

1

El primer año

Simple

2

A partir del segundo año

Régimen Ordinario



DEFINICIONES

1

Nuda propiedad

Patrimonio

2

Usufructo

Constitución



ABUSO EN MATERIA TRIBUTARIA.

DECRETO 624
DE 1989

Actualizado

Estatuto Tributario
Nacional

E.T

Abuso en materia tributaria

Art. 869.

Facultad

La Administración Tributaria podrá re-caracterizar o reconfigurar toda operación o serie de operaciones que constituya abuso en materia tributaria y, consecuentemente, desconocer sus efectos.

DECRETO 624
DE 1989

Actualizado

Estatuto Tributario
Nacional

E.T

Abuso en materia tributaria

Art. 869.

En que consiste

Una operación o serie de operaciones que involucre el uso o la implementación de uno o varios actos o negocios jurídicos artificiosos, sin razón o propósito económico y/o comercial aparente, con el fin de obtener provecho tributario, independientemente de cualquier intención subjetiva adicional.

DECRETO 624
DE 1989

Actualizado

Estatuto Tributario
Nacional

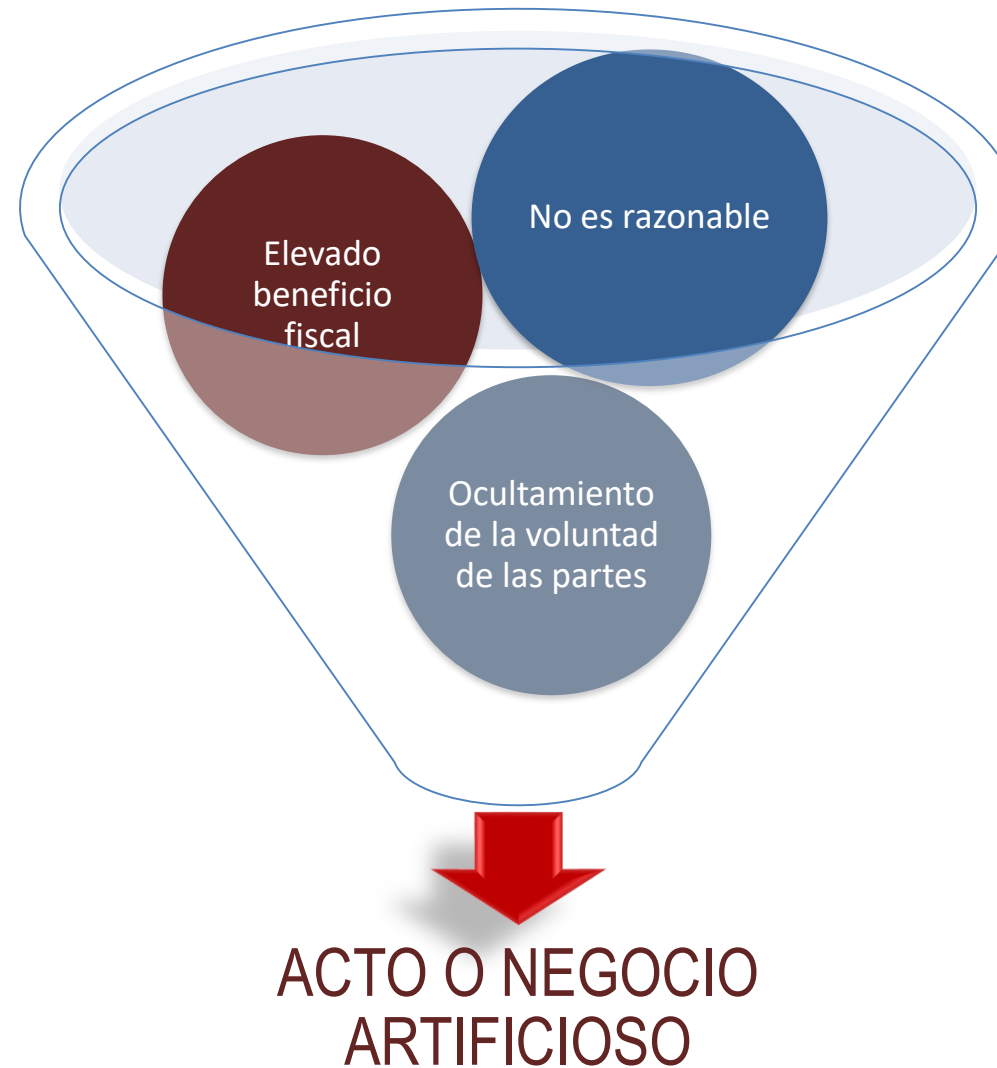
E.T

Abuso en materia tributaria

Art. 869.

Re-caracterizar

Determinar la verdadera naturaleza, forma o particularidades de una operación o serie de operaciones, distinta a la que el obligado tributario pretende presentar, y que conlleva a diferentes consecuencias tributarias.



Evasión

Acción u omisión por medio de la cual el contribuyente oculta por cualquier forma, ante la administración tributaria, la obligación tributaria existente. Sin siquiera un propósito comercial aparente que deba ser refutado por intermedio de la cláusula general anti abuso.

Elusión

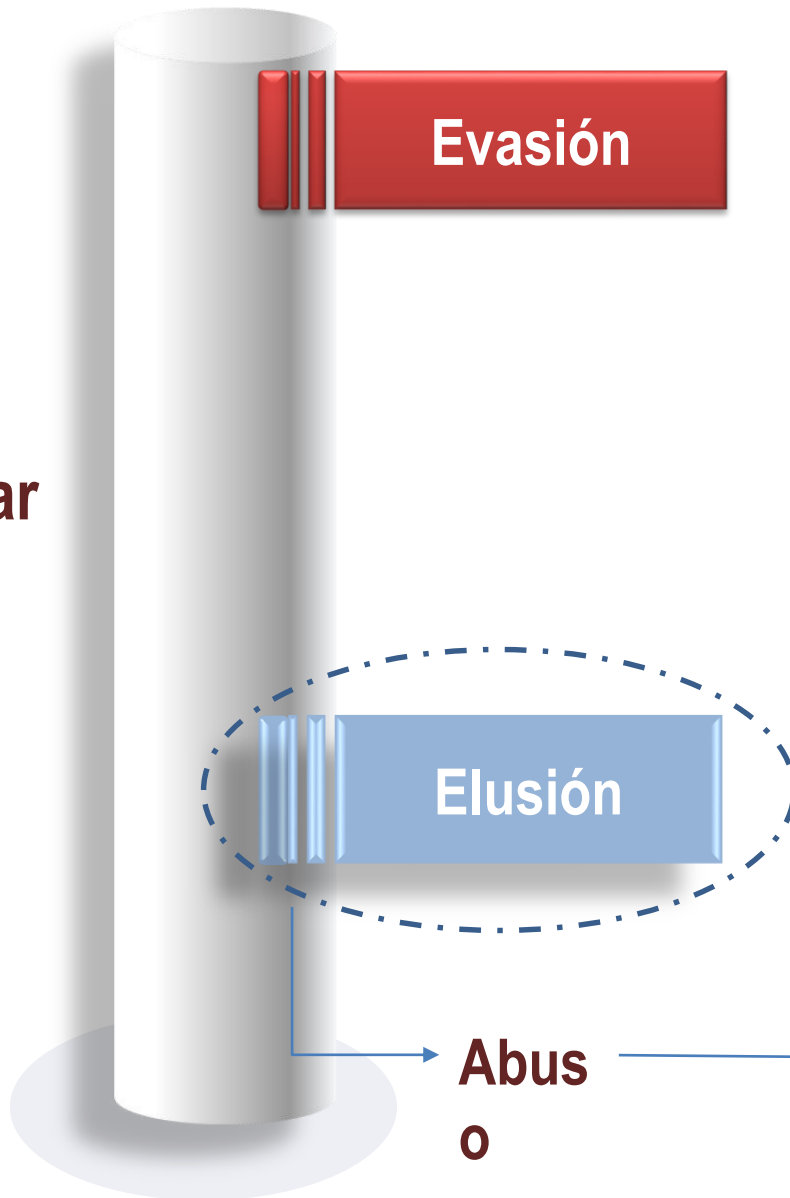
Conducta por medio de la cual el contribuyente, a través de diferentes técnicas o procedimientos, evita el nacimiento del hecho GENERADOR, mediante el uso de uno o varios actos o negocios jurídicos artificiosos, sin razón o propósito económico y/o comercial aparente, con el fin de obtener provecho tributario, independientemente de cualquier intención subjetiva adicional. Este concepto, también incluye la simulación, el fraude fiscal, el abuso del derecho.

Abuso
O

Remover el velo corporativo

Art. 794-1 del E. T.

Diferenciar



Provecho Tributario

- Alteración
- Desfiguración
- Modificación



- Eliminación Impuestos
- Reducción Impuestos
- Diferimiento del Impuestos
- Incremento del saldo a favor
- Incremento de las pérdidas fiscales
- Extensión de beneficios
- Extensión de exenciones tributarias





Procedimiento en materia de abuso tributario

Termino de firmeza de la declaración (art. 714 E.T.)



**Emplazamiento
especial**



Respuesta



**Solicitud de
visto bueno**



**Respuesta al
visto bueno**



RE o EPD



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá



LUCERO TELLEZ HERNANDEZ.

Candidata a Magíster en Gerencia Tributaria Universidad Sergio Arboleda. Especialista en Derecho Probatorio, Público y Administrativo. Abogada. Abogada ante el Consejo de Estado y la Corte Constitucional en defensa de los intereses de la Nación.. Jefe de Programación y Medios de la Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales. Profesora de la Pontificia Universidad Javeriana, de la Universidad Sergio Arboleda y Conferencista, con más de 29 años de experiencia en el servicio público.

lucero.tellez@javeriana.edu.co
3103290497



CESAR EVELIO ANZOLA.

Candidato a magister en Gestión Tributaria en la Universidad Sergio Arboleda, especialista en derecho tributario, contador público, consultor en empresas del sector real, profesor en la Pontificia Universidad Javeriana y de la Universidad Sergio Arboleda, conferencista en temas tributarios y contables, con 27 años de experiencia en el tema. Autor del libro Impuesto de Renta Personas Jurídicas y Conciliación Fiscal. Socio de ITGS firma que ofrece servicios de aseguramiento, consultoría y capacitación en materia contable, auditoría e impuestos.

c.anzola@javeriana.edu.co
3115890974

Educación Continua
Generamos experiencias educativas